



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, BOLSAS DE COMERCIO Y MERCADOS DE VALORES:

Ref.: Circulares OPERACIONES ACTIVAS - OPRAC
- 1 - 311 OPERACIONES PASIVAS - OPASI - 2
-65 y RUBROS NO COMPRENDIDOS EN
OTROS ORDENAMIENTOS - RUNOR - 1 - 74.
Operaciones de intermediación con títulos valo-
res públicos nacionales.

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

- " 1. Extender a las entidades financieras habilitadas a operar como agentes de mercado abierto la autorización para intervenir en la concertación de operaciones de pase con Bonos Externos, solo en dólares estadounidenses, acordado mediante Resolución N° 384 del 21.9.90 (Comunicación "A" 1746).
2. Admitir que los Agentes de Bolsas de los Mercados de Valores y de las Bolsas de Comercio del País puedan concertar operaciones de pase con Bonos Externos, solo en dólares estadounidenses."

Se acompaña en anexo la hoja que corresponde incorporar como Capitulo XXII de la Circular RUNOR - 1, en reemplazo de la oportunamente suministrada.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Oscar D. Rodríguez
Gerente de Entidades
Financieras

Liliana M. Conti
Subgerente General

Anexo: 1 hoja

XXII - Operaciones de intermediación con títulos valores. Alquiler o préstamo de títulos valores. Prohibiciones.	RUNOR - 1
<ol style="list-style-type: none"> 1. Los agentes de bolsa de los mercados de valores y de las bolsas de comercio del país están autorizados a concertar operaciones de caución bursátil y de pase con Bonos Externos, solo en dólares estadounidenses, o con títulos valores privados con cotización autorizada. 2. Los agentes de mercado abierto, que no sean entidades financieras no pueden realizar operaciones de intermediación financiera con títulos valores públicos, cualquiera sea su instrumentación, salvo las de pase con Bonos Externos, solo en dólares estadounidenses. 3. Las entidades financieras habilitadas a operar como agentes de mercado abierto están autorizadas para intervenir en la concertación de operaciones de pase con Bonos Externos, en dólares estadounidenses y en australes, en esta última modalidad ajustándose a lo previsto en las Circulares OPRAC, OPASI y REMON. 4. Las entidades financieras no pueden efectuar operaciones de pase, de depósitos, de préstamo o alquiler, a término, de garantías sobre transacciones entre terceros o toda otra operación cuyas prestaciones correlativas se asimilen a aquellas, con títulos valores distintos de los públicos nacionales. 	

Versión	Comunicación	Fecha	Página
4ta.	"A" Circular RUNOR - 1 - 74	14.11.90	1